



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **363** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 10 JUN 2015

**VISTO;** los Oficios Nos. 0093-2015-GRA/GG-OREI, 573-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, 655-2015-GRA/GG-OREI, Informes Nos. 044-2015-GRA/GG-OREI-SQS, 285-2015-GRA/GG-OREI-SQS, Decretos Nos. 4727-2015-GRA/ORADM-ORH, 4605-2015-GRA/PRE-GG, 5149-2015-GRA/GG-ORADM, 5149-2015-GRA/GG-ORADM, 6780-2015-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en ciento setenta y siete (177) folios, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio N°655-2015-GRA/GG-OREI, de fecha 28 de abril de 2015, el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato por la modalidad de servicios personales de un Evaluador de Proyectos para la Meta: "Elaboración de Expedientes Técnicos", por espacio de tres meses, a partir del 01 de abril de 2015, fecha de la evaluación, para cuyo fin, se adjunta al expediente los files personales de los señores: Renzo Xavier CHÁVEZ HURTADO, Richard RODRÍGUEZ PÉREZ, Niels Maynard TINEO POZO y las evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, resultando ganador el Ing. **Renzo Xavier CHÁVEZ HURTADO**, para cumplir las funciones del cargo antes mencionado, de conformidad a la descripción de cargo en el folio 168, merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013, por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES, de fecha 20 de octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros, las facultades resolutorias para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada,



b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales: cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente, impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 6385-2015-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES, el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PRO DPROY. ACT. OBRA	RUM S/.	VIGENCIA DE CONTRATO	SUB METAS
Renzo Xavier CHÁVEZ HURTADO	EVALUADOR DE PROYECTOS	0065 9002 2001621 6000001	3,600.00	03-04-2015 AL 30-06-2015	"Elaboración de Expedientes Técnicos"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el profesional citado en el artículo precitado, deberá permanecer en su respectiva meta, para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el Ingeniero Evaluador de Proyectos, de la Meta a que se hace mención, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico Mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el



supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras, concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los servicios prestados en esta condición, podrán ser resueltos por las causales: de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario, estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

**ARTÍCULO SEXTO- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

